



Doctora
OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
Director Nuevas Creaciones (E)
Superintendencia de Industria y Comercio
E.S.D.

Referencia: Expediente No. NC2023/0016752
Patente de Invención: MÉTODO PARA PROCESAR DOCUMENTOS
LEGALES RECIBIDOS EN UN MENSAJE DE
CORREO ELECTRÓNICO
Titular: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO No 20885 de 20 de diciembre de 2023
SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN No NC2023/0016752

CATALINA ATHORTÚA GARCÍA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.277.213 de Medellín, actuando en nombre y representación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., sociedad domiciliada en Medellín, Colombia, representada legalmente por JUAN PABLO ARANGO BOTERO, mayor de edad y domiciliado en Medellín, Colombia, con documento de identificación C.C. 98.545.420; conforme a las facultades que me otorga la ley para actuar en nombre de mi representado; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No 20885 de 20 de diciembre de 2023, respetuosamente vengo a dar respuesta al requerimiento emitido por la Dirección de Nuevas Creaciones, por tanto me permito:

Manifestar:

El solicitante, para superar las objeciones emitidas por el Examinador en el examen de forma notificado mediante Oficio No 20885 de 20 de diciembre de 2023, adjunta un nuevo documento de cesión de derechos a la patente por parte de los inventores al solicitante y los argumentos que se plantean a continuación:

I. Cesión

Para dar cumplimiento al examen de forma establecido en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el Solicitante se permite aclararle al Examinador que los señores JEAN PAUL CASTRO CABRERA, JUAN PABLO BETANCUR CÓRDOBA, ALEX BOLIVAR VARGAS y las señoras, MONICA HERNANDEZ MUÑOZ y MARIA PAULA AGUIRRE ZAPATA, NO realizaron ningún aporte intelectual a la Solicitud de Patente No NC2023/0016752 y en consecuencia, NO se harán parte como inventores de la Solicitud ni deben ser consignados en la Plataforma SIP de la Superintendencia de Industria y Comercio.





A continuación, y para darle mayor claridad al Examinador se relacionan las personas que SI harán parte como inventores en la Solicitud:

Inventor(a)	Cédula de Ciudadanía
DAVID ACOSTA BAENA	1037615180
HERNY ALZATE ATEHORTUA	1152204329
JHOAN SEBASTIAN CORREA HERRERA	1017170994
ANYI PALMA TOVAR	1036672092
WILLIAM HERNÁN PÇEREZ RODRIGUEZ	8154698

Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y el numeral 1.2.2.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se adjunta un nuevo documento de cesión que incluye la firma de la totalidad de los inventores que SI harán parte de la Solicitud.

II. PETICIÓN

Conforme a lo anterior, una vez atendidos los requerimientos y exigencias del Examen y al tener en cuenta los argumentos expuestos, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor reconociendo la satisfacción de los requisitos de forma de la invención presentada en la Solicitud y le dé continuidad al trámite conforme a las exigencias establecidas en la D486.

Atentamente,

CATALINA ATEHORTÚA GARCÍA
Apoderada